

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA DE URIBÍA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDÍGENA DE COLOMBIA		
	CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013	
	Contrato de Cooperación	DESPACHO DEL ALCALDE	

**CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 010 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y LA ASOCIACIÓN DIDEPMA "DIRIGENCIA DEPORTIVA Y CULTURAL DE MAICAO"**

CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	No. 010 DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2020
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ACTIVIDAD FÍSICA COMO APOYO AL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE URIBÍA.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DIDEPMA "DIRIGENCIA DEPORTIVA Y CULTURAL DE MAICAO"
NIT	900.611.919 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	ATILIO MOLINA ACUÑA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	N° 12.595.642 EXPEDIDA EN PLATO – MAGDALENA
DIRECCIÓN	CALLE 5 N° 17 – 129 BARRIO SANTANDER
TELÉFONO	3002722229
E – MAIL	<a href="mailto:atiliomolina007@gmail.com">atiliomolina007@gmail.com</a>
VALOR	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$379.085.300) M.L.
PLAZO	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos, a saber, **ALBERTO DARÍO HENRÍQUEZ OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.124.501.370 expedida en Uribí, en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Uribí, La Guajira, según Resolución No. 395 del 11 de Agosto del 2020, y por tal virtud Representante Legal del mismo para los propósitos del presente acto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE**; por una parte, y por la otra el señor **ATILIO MOLINA ACUÑA** portador de la cédula de ciudadanía N° 12.595.642 expedida en Plato, quien actúa en su condición de Representante legal de **ASOCIACIÓN DIDEPMA "DIRIGENCIA DEPORTIVA Y CULTURAL DE MAICAO"**, entidad creada por acta N° 000000001 de fecha diecisiete (17) de agosto del 2012, otorgada en Asamblea Constitutiva, e inscrita en la Cámara de Comercio de la Guajira - Sede principal, el día diez (10) de Septiembre de 2012 bajo el Número 00012861 del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, portadora del NIT 900611919 -1, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 136 de 1994, determina que "Corresponde al municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, así como solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley". (subrayado fuera de texto original). 2. Que en el mismo sentido, la Ley 715 de 2001 señala las

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA DE URIBÍA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDÍGENA DE COLOMBIA		
	CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013	
	Contrato de Cooperación	DESPACHO DEL ALCALDE	

competencias de los municipios en todos los sectores y áreas que deben cubrir, para lograr un buen nivel de vida para sus habitantes, garantizando su desarrollo integral, en concordancia con lo expuesto en nuestra Constitución Política. 3. Que la promoción de acciones y actividades deportivas y recreativas dirigidas a la población de los jóvenes y adolescentes deportistas, así como discapacitados y población adulto mayor de Uribí posibilita el goce y disfrute de los individuos; las actividades deportivas se constituyen en un factor esencial de desarrollo humano integral, valorado como ámbito de expansión cultural idóneo para promover experiencias con fines formativos, además fomenta la buena salud general y el bienestar, al ofrecer oportunidades que permiten a individuos y grupos seleccionar actividades y experiencias que se ajustan a sus propias necesidades, intereses y preferencias. A través del deporte se hace presente la comunicación, se transmiten conocimientos, ideas, emociones, y así mismo se aprende a escuchar y comprender. 4. Que es una necesidad sentida la carencia de actividades y hábitos de vida saludable en el Municipio; en el mismo sentido, nuestros adultos mayores resultan estigmatizados por su edad y se considera frecuentemente que no pueden realizar actividades físicas. 5. Que de otro lado, la población discapacitada no se ejercita y ello contribuye a incrementar sus afectaciones de salud. Es una población sobre la que hay posar la mirada y realizar contribuciones al mejoramiento de su calidad de vida. 6. Que no menos importante es el hecho de que no se manejan hábitos sanos de alimentación, no tenemos el cuidado de valorar con qué nos alimentamos, los nutrientes que ello aporta a nuestro sistema así como diferenciar qué puede funcionar en un organismo y que pudiera no ser positivo en otro. 7. Que todas las actividades previstas teniendo en cuenta los lineamientos y medidas de protección con ocasión del COVID19, por lo que se realizarán muchas actividades en línea a través de medios virtuales, sesiones con los nutricionistas serán igualmente por medios diferentes a la presencialidad, pero en todo caso realizando actividades en pro del mejoramiento de las condiciones físicas y por ende de salud de nuestra población. 8. Que en el Municipio de Uribí se encuentra inscrito el proyecto N° 2020448470042, Fortalecimiento de la práctica de la Actividad Física, de Hábitos y Estilos de Vida Saludable a través de estrategias encaminadas al aprovechamiento del tiempo libre y esparcimiento, en los ámbitos comunitarios, salud, educativo y familiar en Uribí, el cual pretende realizar las actividades previstas acorde con los lineamientos del programa en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos. 9. Que por lo anterior, resulta necesario contar con una entidad que entendiendo la misión social del programa, comparta su sentido, y cuente con personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelanten el proyecto. 10. Que por lo anterior, se propone realizar un contrato de cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ACTIVIDAD FÍSICA COMO APOYO AL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE URIBÍA**, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración municipal. 11. Que no adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaria y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría. 12. Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA DE URIBÍA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDÍGENA DE COLOMBIA		
	CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013	
	Contrato de Cooperación	DESPACHO DEL ALCALDE	

razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. **13.** Que el presente contrato de cooperación se celebra en los términos señalados del artículo 355 constitucional, Decreto 092 del 2017 y demás normas complementarias, por resultar necesario para la entidad municipal concurrir y aunar esfuerzos con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que participen del sentir institucional y compartan las necesidades existentes y generen alto sentido de compromiso con las actividades a desarrollarse y puedan coadyuvar al municipio en la realización de las actividades que se requieren. **14.** Que, en efecto, el Decreto 092 de 2017 señala que: *de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.* **15.** Que el Decreto 092 del 2017, señala en su artículo 3° que: *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.* **16.** Que el Municipio Uribí adelantó invitación pública N° 011 del 2020 para de adelantar proceso competitivo para la selección de entidad privada sin ánimo de lucro contratista en los términos del decreto 092 de 2017 a través la página de SECOP I, estableciendo como fecha máxima para presentar propuesta el día treinta y uno (31) de agosto del 2020 a las 02:30 p.m., presentándose propuesta por parte la **ASOCIACIÓN DIDEPMA "DIRIGENCIA DEPORTIVA Y CULTURAL DE MAICAO"**. **17.** Que en la verificación de la propuesta que realizó el Profesional de Oficina de Recreación, Deporte y Juventud del municipio de Uribí y el Profesional de apoyo externo en la gestión contractual se logró establecer que el oferente reúne las condiciones de idoneidad y experiencia de que trata el Decreto 092 del 2017 y recomendó celebrar Contrato de cooperación con la **ASOCIACIÓN DIDEPMA "DIRIGENCIA DEPORTIVA Y CULTURAL DE MAICAO"**. **18.** Que por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de cooperación con Entidad Sin Ánimo de Lucro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. – AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ACTIVIDAD FÍSICA COMO APOYO AL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE URIBÍA. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES:** El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$379.085.300) M.L.**, los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$370.000.000) M/L**, por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$9.085.300,00) M/L.**, representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El Municipio hará entrega de sus aportes mediante **CUATRO (4)** mensualidades iguales vencidas de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$92.500.000) M/L** previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA deberá anexar para cada cuenta el certificado de paz y salvo del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De los valores a entregar el Municipio aplicará

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA DE URIBÍA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDÍGENA DE COLOMBIA		
	CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013	
	Contrato de Cooperación	DESPACHO DEL ALCALDE	

todas las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA CUARTA. PACTO DE ANTICIPO:** Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 50% del aporte del municipio, es decir, la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$185.000.000) M/L**, para la ejecución de los diferentes proyectos. Dicho valor será amortizado de la entrega de aportes concertado. **PARAGRAFO PRIMERO:** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, debe realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la entrega del anticipo se hace necesario la entrega de un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor entregado por anticipo, será amortizado por la administración en el mismo porcentaje de entrega de cada aporte realizado, hasta completar el valor total entregado por tal concepto. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** - el plazo del presente contrato es CUATRO (4) MESES, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al Rubro: **A. 4.1-6 Deporte y Recreación**, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$370.000.000) ML**, respaldados con el CDP No. 482 de fecha 26 de agosto del 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la administración municipal el cual hace parte integral de este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De forma general:** 1. *Acatar los términos y condiciones contempladas en el Contrato y sus anexos.* 2. *Cumplir con lo establecido en el objeto contractual.* 3. *Rendir y elaborar los informes mensuales de ejecución, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.* 4. *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.* 5. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.* 6. *Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos.* 7. *Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.* 8. *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.* 9. *Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.* 10. *Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.* 11. *Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.* 12. *Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.* 13. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.* 14. *Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato* 15. *Las demás que por ley o contrato le correspondan.* **De forma específica las siguientes actividades:** 1. *Desarrollar actividades deportivas y de motricidad con personas jóvenes, adultos mayores y en condición de discapacidad en el Municipio.* 2. *Realizar campañas y suministrar información nutricional y sobre hábitos de vida saludable.* 3. *Encargarse de la logística de todos los eventos a realizarse.* 4. *Procurar el adecuado manejo de la virtualidad en aquellos eventos en que resulte preferible a la presencialidad.* 5. *Suministrar camisetas tipo Polo Estampadas con los distintivos de los programas y la administración municipal.* 6. *Suministrar*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDÍGENA DE COLOMBIA		
	CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013	
	Contrato de Cooperación	DESPACHO DEL ALCALDE	

carnet de identificación en PVC impresión full color en alta definición con protección UV de 86x54 mm, incluye fotografía digital. 7. Suministrar equipo audiovisual (alquiler de sonido amplificado, computador portátil - cámara de video, incluye accesorios: trípode y micrófono inalámbrico o de diadema). 8. Disponer de Puntos Móviles de Lavado de Manos y Desinfección en lugares de actividades deportivas. Incluye: Estructura metálica y de madera incluye (lavamanos metálico, balde recolector de agua, tanque de almacenamiento de agua), bolsa de basura x 50, toallas de papel desechables x150, tanque recolector de basura, jabón líquido x 300 ml, pendón ilustrativo sobre higiene. 9. Suministrar kit de Bioseguridad a personal del Proyecto \*Tapabocas. \*Gafas de Protección para Personal. \*Gel antibacterial 500ml. 10. Diseño y elaboración de Pendones con la imagen de los programas de 2x1.50 cm impresión digital alta resolución en pvc (banner) terminado en tubos plásticos. 11. Prestación de servicios de cien cuñas radiales de 30 segundos. 12. Prestación de servicios de Perifoneo. 13. Suministrar kit de implementos y accesorios recreativos o deportivos. 14. Suministrar Hidratación (bolsas con agua de 300cc). 15. Entregar Estímulos (bonos canjeables en elementos artesanales y/o ropa deportiva). 16. Alquiler de vehículos tipo camioneta, incluye conductor y gasolina. **CLAUSULA OCTAVA.** - El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.**- Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, por lo que atendiendo la naturaleza de objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, además del pacto de anticipo, estima necesario exigir garantías para el contrato de cooperación suscrito con entidad sin ánimo de lucro que se celebre, así: **1. CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Por el valor total entregado por tal concepto, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo previsto para la liquidación del contrato, es decir, cuatro (4) meses. En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato. **2. CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más. **4. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACION NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y la **ASOCIACIÓN DIDEPMA "DIRIGENCIA DEPORTIVA Y CULTURAL DE MAICAO"**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA DE URIBÍA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDÍGENA DE COLOMBIA		
	CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013	
	Contrato de Cooperación	DESPACHO DEL ALCALDE	

de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio de la Guajira, con sede en Rihacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Municipio como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** - En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL.** - además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISION DEL CONTRATO DE COOPERACION CELBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - EL MUNICIPIO, ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través de la Profesional Universitario de la Oficina de recreación, deporte y juventud Municipio de Uribí o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**- El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionara con las firmas de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.** - Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Uribí - Departamento de la Guajira.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACUERDO DE VOLUNTADES.** - Habiéndose leído por las partes el presente documento contentivo del acuerdo de voluntades suscrito entre ellas, se firma por los que en el acto intervienen.

Para constancia se firma en Uribí, La Guajira, al primer (01) días del mes de septiembre del 2020.

  
**ALBERTO DARIO HENRÍQUEZ OROZCO**  
 Alcalde Municipal Encargado

  
**ATILIO MOLINA ACUÑA**  
 Representante legal de la ASOCIACIÓN  
**DIDEPMA "DIRIGENCIA DEPORTIVA Y  
 CULTURAL DE MAICAO"**  
 Contratista

Proyectó:	ASUNCIÓN DEL C. JULIO BELLO, Profesional externo para el acompañamiento jurídico en el área de contratación Estatal.
Revisó:	RENÉ LINDARTE VELÁSQUEZ, Secretario de Planeación y Desarrollo Social del Municipio, Delegado de funciones de carácter administrativo en materia pre-contractual, según Resolución No. 305 del 08 de junio del 2020

  
 CALLE 12 #8 - 61  
 TEL. 7177110  
<http://www.uribia-laquajira.gov.co/>

  
 UNIDOS POR LA  
 Transformación  
 de Uribí